

CIRCULAR 0001

Bogotá, D.C. 20 ENE. 2015

Para: **CAVIS- UT
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
OFERENTES
ENTIDADES TERRITORIALES**

De: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

Asunto: **Subsanación de postulaciones rechazadas para los
proyectos que estén próximos al proceso de cierre
financiero.
Programa de Vivienda de Interés Prioritario para
Ahorrradores -VIPA**

Cordial saludo,

La presente circular tiene por objeto informar lo acordado por el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, durante la sesión No.123 del 17 de diciembre de 2014, sobre los plazos para las subsanaciones y/o correcciones de las postulaciones del programa VIPA, para los proyectos que estén próximos al proceso de cierre financiero, los cuales se manejarán en virtud de lo prescrito en el Artículo 8 del Decreto 2480 del 4 de diciembre de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 22 del Decreto 1432 de 2013, el cual dispone:

"Artículo 22. Las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos. Si se determina que existe imprecisión en los datos entregados por el oferente del proyecto y/o en los documentos que lo acompañan, o en las condiciones o requisitos del hogar, se solicitará al oferente que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección respectivo, o los otorgados por los órganos competentes del patrimonio autónomo, emita las aclaraciones del caso. Si dentro del plazo establecido no se subsanan las imprecisiones o se aclaran las presuntas irregularidades que se presenten, se rechazarán los hogares respecto de los cuales se hayan advertido las inconsistencias".

Por lo citado en el párrafo anterior, los órganos competentes del Patrimonio Autónomo tienen la facultad para establecer los tiempos de subsanaciones y/o

correcciones de las postulaciones presentadas por los oferentes, por lo cual en adelante se efectuará de la siguiente forma:

Punto 1. Para los proyectos en los cuales se le informe al oferente de las inconsistencias en un plazo límite de hasta 15 días calendario antes del vencimiento de su etapa de comercialización, el oferente podrá realizar las aclaraciones, correcciones y modificación como fecha máxima el día del vencimiento de su etapa de comercialización.

Punto 2. Para los proyectos en los cuales se le informe al oferente de las inconsistencias en una fecha posterior a 15 días calendario antes del vencimiento de la etapa de comercialización, el oferente tendrá 15 días calendario desde el momento de la devolución, para realizar las aclaraciones, correcciones y modificaciones correspondientes.

Punto 3. Para los proyectos en los cuales se les informe al oferente de las inconsistencias después de la fecha de vencimiento de la etapa de comercialización, el oferente tendrá 15 días calendario desde el momento de la devolución, para realizar las aclaraciones, correcciones y modificaciones correspondientes.

Igualmente las devoluciones no aclaradas en los tiempos fijados, se entenderán rechazadas previa comunicación de la fiduciaria al oferente.

Agradecemos que esta información, se comunique a las personas que atienden las ventanillas o tengan permanente contacto con el público en las Salas de Ventas, Cajas de Compensación Familiar y Entidades Territoriales.

Atentamente,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Aprobó:  Kiro Roberto Pombo Torres
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Daniel Eduardo Contreras Castro
Edwin Antonio Miranda Corrales

Fecha: 19 de Enero de 2015